



*Rama Judicial del Poder Público*  
*Consejo Seccional de la Judicatura Risaralda*  
*Sala Administrativa*

**RESOLUCIÓN No. 186**  
**(Mayo 18 de 2010)**

“Por medio de la cual se resuelven algunas solicitudes de revisión de la documentación aportada para la admisión de aspirantes al Concurso de Méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para los cargos de empleados de carrera del Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda y Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira, convocado mediante el Acuerdo No. 176 del 9 de septiembre de 2009, en razón a que mediante la Resolución No 059 del 15 de febrero de 2010, se decidió acerca de la admisión e inadmisión de los aspirantes”

**LA SALA ADMINISTRATIVA**  
**DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE RISARALDA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996, de conformidad con lo aprobado en la sesión ordinaria de la Sala Administrativa del 5 de mayo de 2010.

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Acuerdo No. 176 del 9 de septiembre de 2009, esta Sala convocó al concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para los cargos de empleados de carrera del Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda y Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira.

Mediante la Resolución No. 059 del 15 de febrero de 2010, esta Sala decidió acerca de la admisión de los aspirantes al citado concurso, la cual se fijó por el término de ocho (8) días, periodo que corrió del 15 al 24 de febrero de 2010, inclusive, en la puerta de ingreso al Palacio de Justicia, piso 1, y para su divulgación se fijó copia de la misma en la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda y se publicó en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

Que los aspirantes tenían tres (3) días después de la notificación, esto es, 25 y 26 de febrero y 1 de marzo de 2010, para solicitar revisión de sus hojas de vida.

Algunos aspirantes solicitaron la revisión de sus hojas de vida, solicitudes que fueron revisadas, dando lugar a efectuar modificaciones bajo tres premisas así: i) Porque fueron inadmitidos, reuniendo los requisitos establecidos para el efecto. ii) Por considerar que su inscripción en algunos cargos, la realizaron en la forma y términos señalados en la convocatoria y con el lleno de los requisitos establecidos al efecto. iii) Por inadmisión a alguno de los cargos a los cuales optaron. iv) Por error en el nombre, apellido o número de identificación del aspirante.

Que la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda efectuó la revisión respectiva, concluyendo que debe ratificar el artículo Segundo de la Resolución No. 059 del 15 de febrero de 2010, en el sentido de inadmitir de manera definitiva a los siguientes aspirantes, de conformidad con el Acuerdo de Convocatoria No. 176 de 2009, por las razones expuestas:



**Rama Judicial del Poder Público**  
**Consejo Seccional de la Judicatura Risaralda**  
**Sala Administrativa**

Hoja No. 2 Resolución No. 181 del 12 de mayo de 2010 "Por medio de la cual se modifica la Resolución No 059 del 15 de febrero de 2010, por medio de la cual se decidió acerca de la admisión de aspirantes al Concurso de Méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para los cargos de empleados del Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda y Dirección Seccional de Administración Judicial, convocado mediante el Acuerdo No. 176 del 9 de septiembre de 2009.

NOMBRE	CEDULA	CONCEPTO DEL INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS:
GARTNER HENAO DIANA MARITZA	1.088.243.564	No acreditó la terminación y aprobación de la totalidad de materias que conforman el pensum académico, aportó un histórico de notas que no suple la certificación de la universidad
DUQUE RODRIGUEZ CAROLINA	42.163.154	Los certificados de experiencia relacionada en entidades publicas o privadas deben contener fecha exactas, (día, mes y año), de ingreso y retiro (si lo hubiere), tiempo de dedicación y actividades cumplidas (funciones desempeñadas)
ZULUAGA CARDONA ISABEL CRISTINA	42.124.260	Los certificados de experiencia relacionada en entidades publicas o privadas deben contener fecha exactas, (día, mes y año), de ingreso y retiro (si lo hubiere), tiempo de dedicación y actividades cumplidas (funciones desempeñadas)

En mérito de lo expuesto, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO.** Ratificar el artículo Segundo de la Resolución No. 059 del 15 de febrero de 2010, en el sentido de inadmitir de manera definitiva a los siguientes aspirantes, de conformidad con el Acuerdo de Convocatoria No. 176 de 2009, por las razones expuestas en la parte motiva.

NOMBRE	CEDULA
GARTNER HENAO DIANA MARITZA	1.088.243.564
DUQUE RODRIGUEZ CAROLINA	42.163.154
ZULUAGA CARDONA ISABEL CRISTINA	42.124.260

**ARTICULO SEGUNDO.** La presente Resolución se comunicará mediante su fijación por un término de tres (3) días hábiles, en la Secretaría de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda y, para su divulgación, se fijará aviso en los lugares visibles al público en el Palacio de Justicia y se publicará a través de la página Web de la Rama Judicial, [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co).

**ARTICULO TERCERO:** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por tanto quedará ejecutoriado a partir del momento de su perfeccionamiento.

**PUBLÍQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Pereira, Risaralda a los dieciocho (18) días del mes de mayo de dos mil diez (2010).

**JAIME ROBLEDO TORO**  
Presidente

**BEATRIZ EUGENIA ANGEL VELEZ**  
Magistrada



***Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Seccional de la Judicatura Risaralda  
Sala Administrativa***